



# GACETA MUNICIPAL

**Compromiso de TODOS**

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

**TOMO XXXIII**

**Durango, Dgo., 13 de Abril de 2012**

**No. 273**

# REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

**C O N T E N I D O**

<b>RESOLUTIVO No. 1785.</b> .....	<b>3</b>
-----------------------------------	----------

**REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

<b>CAPÍTULO I</b> DISPOSICIONES GENERALES.....	<b>5</b>
<b>CAPITULO II</b> SISTEMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.....	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO III</b> CONCEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.....	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO IV</b> DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO V</b> DE LA ACTUACION DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS.....	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO VI</b> DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.....	<b>11</b>
<b>TRANSITORIOS</b> .....	<b>11</b>

## **RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango.**

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la regidora Sonia Catalina Mercado Gallegos, que contiene Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, por lo que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 03 de Febrero de 2012, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por la Regidora Sonia Catalina Mercado Gallegos, que contiene Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 21 de Marzo del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso.

### **MATERIA DE LA INICIATIVA**

La iniciativa que ahora se dictamina, tiene como finalidad la expedición del Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, como un ámbito de cooperación entre instituciones de los sectores público y privado que permita la atención al delito desde su génesis, que genere un campo de conocimiento sobre el mapa delincencial en el Municipio, sus causas y sus efectos en la cotidianeidad de la sociedad duranguense, permitiendo así la generación y adecuación de los instrumentos jurídicos y las políticas públicas, que con efectiva precisión incidan con efecto positivo en el ánimo y necesidad de la ciudadanía de vivir bajo mejores circunstancias de seguridad y justicia.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la existencia y funcionamiento de los municipios, como base de la división territorial y la organización, tanto política como administrativa, que los estados adoptarán para su régimen interior. En su fracción II, se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**SEGUNDO.-** De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango concede la misma facultad reglamentaria a los Ayuntamientos, al transcribir en todas sus líneas el texto ya citado de la carta magna, en el segundo párrafo del artículo 105.

**TERCERO.-** Para Durango, la Ley que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios y que establece, a su vez, las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que se constituye en el esquema de jerarquía de leyes como el siguiente nivel de la base legal que rige a los municipios, en cuanto a la facultad que tienen para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, facultad que se contiene en el artículo 27, inciso B), fracción VIII.

**CUARTO.-** La citada Ley Orgánica, establece en su artículo 123, que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso".

**QUINTO.-** Por su parte, en el artículo 124 de la multicitada Ley Orgánica, se establecen los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando la fracción I, cuyo tenor es el siguiente: "Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal".

**SEXTO.-** El ordenamiento que propone el presente dictamen, tiene como finalidad la expedición del Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, como un instrumento que genere las condiciones para la cooperación entre instituciones de los sectores público y privado, que permita la atención del fenómeno delictivo, desde su origen, tomando en consideración el mapa delincencial en el Municipio, para identificar sus causas y sus efectos en la cotidianidad de la sociedad duranguense, permitiendo así la generación y adecuación de las políticas públicas que con efectiva precisión incidan con efecto positivo en el ánimo y necesidad de la ciudadanía de vivir bajo mejores circunstancias de seguridad y justicia.

**SEPTIMO.-** Esta Comisión considera procedente la iniciativa, pues la seguridad es un área sobre la cual se deben emprender acciones eficaces para reducir los niveles de inseguridad en el más corto plazo posible y así evitar se siga deteriorando el pacto social.

**OCTAVO.-** Por otra parte es importante considerar que con la creación de este nuevo ordenamiento jurídico, se atiende la expectativa para una mejor observación del fenómeno delictivo por las autoridades.

**NOVENO.-** Finalmente el ordenamiento que se propone establece el objeto y sujetos a los que obliga; de igual forma, señala la integración y el objeto del Concejo Municipal de Prevención del Delito y, sobre todo, se señalan las facultades de la Subdirección de Vinculación Social y

Participación Ciudadana, como área de la Administración Municipal, encargada de atender los programas y acciones encaminados a trabajar junto con la sociedad en la prevención del delito.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 1785

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

### REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la Organización Administrativa Municipal en materia de la Prevención del Delito en el Municipio de Durango, para desarrollar las estrategias necesarias que respondan a las necesidades de sus habitantes, mediante la coordinación con los demás órdenes de gobierno y los diversos sectores de la sociedad a fin de trabajar conjuntamente en la realización de programas y acciones, encausadas a prevenir los delitos que se cometen dentro de territorio municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Autoridades auxiliares:** Las autoridades auxiliares previstas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, quienes ejercerán las atribuciones que les señale el Ayuntamiento, con el fin de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social y la protección de su comunidad de conformidad con la legislación aplicable;
- II. **Comités Ciudadanos:** Los entes sociales con los que se establece una coordinación y participación entre la ciudadanía y las dependencias públicas municipales que tiendan a prevenir la problemática de seguridad pública en el Municipio;
- III. **Concejo:** El Concejo Municipal de Prevención del Delito;
- IV. **Dirección:** La Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- V. **Municipio:** Al Municipio de Durango;
- VI. **Programas:** Los programas que acuerde la Dirección en diversos sectores dentro de su circunscripción territorial; y
- VII. **Reglamento:** El presente Reglamento.

## **CAPÍTULO II DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO**

**ARTÍCULO 3.-** Se crea el Sistema Municipal de Prevención del Delito, como un órgano de coordinación de acciones e instrumento de participación ciudadana para la prevención y atención del delito en el Municipio.

**ARTÍCULO 4.-** El Sistema Municipal de Prevención del Delito, tiene como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de prevención del delito, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a la estructura orgánica de los cuerpos de seguridad pública y prevención del delito de los sectores públicos, privado o social, que se operen en el Municipio, que permita desarrollar mecanismos de prevención del delito, y planificar la logística operativa de respuesta al mismo.

**ARTÍCULO 5.-** El Sistema Municipal de Prevención del Delito, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Concejo Municipal de Prevención del Delito;
- II. Las dependencias municipales; y
- III. Grupos voluntarios.

**ARTÍCULO 6.-** El Sistema Municipal de Prevención del Delito cumplirá además con los siguientes objetivos:

- I. Promover la cultura de prevención del delito, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades de la materia;
- II. Fomentar la activa y responsable participación de todos los habitantes del Municipio;
- III. Promover campañas masivas de divulgación en materia de prevención del delito; y
- IV. Los demás que acuerde el Concejo Municipal de Prevención del Delito.

## **CAPITULO III DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**ARTÍCULO 7.-** El Concejo Municipal de Prevención del Delito, es la institución de coordinación interna de consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Prevención del Delito, así como la coordinación de los sectores público, social y privado, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos, privados y el medio ambiente, ante el fenómeno de la criminalidad.

**ARTÍCULO 8.-** El Concejo Municipal de Prevención del Delito, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Como Presidente del Concejo, el Presidente Municipal;
- II. Como Coordinador General, el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento;
- III. Como Secretario Técnico, el Subdirector de Vinculación Social y Participación Ciudadana de la Dirección Municipal de Seguridad Pública;

- IV. El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango;
- V. El Director Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- VI. El Director del Instituto Municipal de la Juventud;
- VII. La Directora del Instituto Municipal de la Mujer;
- VIII. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- IX. Cinco representantes de la sociedad civil designados por el Presidente del Concejo.

Por cada titular se designará un suplente.

**ARTÍCULO 9.-** El Concejo Municipal de Prevención del Delito, tendrá, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones municipales en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de prevención del delito de la población del Municipio;
- II. Coordinar las acciones entre la población en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de prevención del delito de la población del Municipio;
- III. Presentar, dentro de los primeros tres meses de cada año, para su aprobación al H. Ayuntamiento, el Programa Municipal de Prevención del Delito;
- IV. Vigilar el adecuado uso y aplicación de los recursos materiales y humanos necesarios para la prevención y atención del delito y hacer posible la disponibilidad permanente de los mismos;
- V. Supervisar técnica y operativamente la atención a los programas de prevención del delito;
- VI. Elaborar la planeación táctica, logística y operativa de los recursos necesarios, así como su aplicación y las acciones a seguir;
- VII. Realizar y vigilar la correcta aplicación del Programa de Prevención del Delito y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios;
- VIII. Articular políticas y acciones institucionales en materia de Prevención del Delito, a efecto de evitar, en lo posible, acciones aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos para las acciones de prevención y atención del delito;
- IX. Fomentar el sentimiento de solidaridad, como un elemento esencial, para la unidad de la colectividad del Municipio en la prevención y atención del delito;
- X. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad, para asegurar la eficacia de las mismas en materia de prevención del delito; e
- XI. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de respuesta al delito dentro de los cuerpos institucionales de seguridad pública; la capacitación del mayor número de sectores de la población para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas del delito y de cómo actuar cuando estos ocurran, y desarrollar una amplia divulgación de los aspectos de Prevención del Delito de la comunidad, para constituir una cultura de prevención del delito, que pondere la educación de la niñez.

**ARTÍCULO 10.-** El Concejo Municipal de Prevención del Delito sesionará ordinariamente, por lo menos dos veces al año, y en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento a convocatoria de cualquiera de sus miembros.

Para que la sesión del Concejo Municipal de Prevención del Delito sea válida, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes del Concejo.

**ARTÍCULO 11.-** Para la aprobación de los asuntos planteados al Concejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

**ARTÍCULO 12.-** Las convocatorias para las sesiones se sujetarán a lo siguiente:

- I. Fecha, lugar y hora de la sesión;
- II. Naturaleza de la misma; y
- III. Orden del día, que contendrá:
  - a) Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
  - b) Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
  - c) Los asuntos determinados a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones de los acuerdos tomados.

**ARTÍCULO 13.-** Corresponde al Presidente del Concejo:

- I. Presidir las sesiones del Concejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Contar con voto de calidad en caso de empate en las sesiones;
- VI. Coordinar la aplicación y distribución de la ayuda estatal, nacional e internacional que se reciba en materia de seguridad pública y prevención del delito;
- VII. Autorizar:
  - a) La puesta en operación de los programas de prevención del delito;
  - b) La difusión de los avisos y alertas preventivas al respecto; y
- VIII. Las demás que le otorgue la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 14.-** Corresponde al Coordinador General:

- I. En ausencia del Presidente, presidir las sesiones del Concejo;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Concejo; y
- III. Las demás que le confieran, el presente Reglamento y las que provengan de acuerdos del Concejo o el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Presidente del Concejo el programa de trabajo del propio Concejo;
- II. Previo acuerdo del Presidente del Concejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar, por escrito, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo, cuando su Presidente así lo determine;
- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Concejo, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Concejo;
- V. Elaborar y certificar las actas del Concejo y dar fe de su contenido;
- VI. Registrar las resoluciones y acuerdos del Concejo, y sistematizarlos para su seguimiento;

- VII. Informar al Concejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;
- VIII. Rendir un informe anual de los trabajos del Concejo;
- IX. Conducir operativamente al Sistema Municipal de Prevención del Delito;
- X. Reunir, introducir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Prevención del Delito;
- XI. Llevar el registro de los recursos disponibles en materia de seguridad pública y previsión del delito; y
- XII. Lo demás que le confieran el presente Reglamento, el Concejo, su Presidente o Secretario Ejecutivo.

#### **CAPITULO IV DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 16.-** La Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, tendrá como función, además de las que le arrojen otros ordenamientos, proponer, dirigir, presupuestar y vigilar la prevención del delito en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Concejo Municipal de Prevención del Delito.

**ARTÍCULO 17.-** La Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana se integrará por:

- I. Un subdirector;
- II. Las unidades o departamentos técnicos u operativos que sean necesarios; y
- III. El personal técnico, administrativo y operativo que sea necesario y autorice el presupuesto respectivo.

**ARTÍCULO 18.-** La Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Concejo Municipal de Prevención del Delito, el anteproyecto del Programa Municipal de Prevención del Delito, así como sus subprogramas, planes y programas especiales;
- II. Formular, promover y difundir, en coordinación con autoridades educativas, la realización de programas que tengan como fin crear conciencia sobre la importancia de los valores en la población, en particular entre niños y jóvenes;
- III. Obtener la colaboración de expertos en la materia, a efecto de que se impartan en las escuelas públicas, talleres de escuela para padres con el fin de fomentar y concientizar sobre la importancia de los valores como uno de los medios para prevenir el delito;
- IV. Realizar encuestas dentro del territorio del Municipio, para conocer la problemática que se vive;
- V. Proponer políticas de seguridad pública en el Municipio, así como proponer a los tres órdenes de gobierno, acciones de gobierno, normatividad, instrumentos, programas y estrategias para la prevención de los delitos;
- VI. Proponer medidas que garanticen la congruencia de las políticas de prevención del delito y cultura de la legalidad entre las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VII. Impulsar la participación ciudadana;

- VIII. Fomentar e integrar la participación ciudadana, en la realización de programas y acciones para la prevención del delito, coordinándose con las autoridades cuya intervención establezcan las leyes;
- IX. Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Promover acciones específicas de prevención del delito involucrando al sector educativo, autoridades de salud, universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil;
- XI. Evaluar los programas, acciones y estrategias para su adecuado desarrollo y mejoramiento de los mismos;
- XII. Impulsar y difundir los programas y recomendaciones que emita;
- XIII. Realizar y promover la realización de estudios sobre las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos en los ámbitos personal, familiar, escolar, social y estatal, pudiendo coordinarse con instituciones públicas, privadas o sociales;
- XIV. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la Administración Pública Municipal, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil organizada en materia de programas de prevención del delito;
- XV. Integrar comisiones para el mejor desempeño de sus atribuciones; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la Dirección.

**ARTÍCULO 19.-** La Subdirección será la responsable directa de la ejecución de acciones para la prevención del delito, así como de coordinar a las demás instancias administrativas en el Municipio.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde al Subdirector:

- I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones de la Dirección;
- II. Organizar las acciones de coordinación con las autoridades estatales y federales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control del delito;
- III. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la prevención del delito; y
- IV. Las demás que confieran los ordenamientos legales aplicables, las que confiera el Presidente Municipal, o las que autoricen el Concejo Municipal de Prevención del Delito.

## **CAPITULO V DE LA ACTUACIÓN DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS**

**ARTÍCULO 21.-** Este Reglamento reconocerá como grupos voluntarios a las instituciones, organizaciones y asociaciones que cuenten con su respectivo registro ante la Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 22.-** Las personas que deseen desempeñar labores de prevención del delito, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados o integrarse a uno ya registrado ante la Subdirección, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de prevención del delito.

**ARTÍCULO 23.-** Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Solicitar el auxilio de las autoridades de prevención del delito, para el desarrollo de sus actividades;
- II. Coordinarse, bajo el mando de las autoridades de prevención del delito, ante la presencia de riesgo o alto riesgo de incidencia delictiva;
- III. Participar en los programas de capacitación a la población;
- IV. Cooperar en la difusión de programas y planes de prevención del delito;
- V. Coadyuvar en actividades de monitoreo, pronóstico y aviso a la Dirección de la presencia de cualquier riesgo o alto riesgo del delito;
- VI. Participar en todas aquellas actividades del Programa Municipal de Prevención del Delito, que estén en posibilidades de realizar; y
- VII. Las demás que les confiera el Concejo Municipal de Prevención del Delito.

## **CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**

**ARTÍCULO 24.-** En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

**ARTÍCULO 25.-** Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la modificación o actualización toda persona residente en el Municipio tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente Reglamento, escrito que deberá dirigirse al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, a fin de que previo análisis, el Presidente Municipal dé cuenta de una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del Concejo, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará sesenta días después de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** La Subdirección de Vinculación Social y Participación Ciudadana de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, deberá generar un registro de organizaciones dedicadas a la prevención social del delito.

**Tercero.-** El Concejo Municipal de Prevención del Delito se instalará treinta días después del inicio de vigencia del presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal.

*Dado en la Sala de los Cabildos, a los 29 (veintinueve) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.*



**Presidente Municipal**

C.P. Adán Soria Ramírez

**Síndico Municipal**

Juan Gamboa García

**Segundo Regidor**

Eduardo Solís Nogueira

**Cuarto Regidor**

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

**Sexto Regidor**

Alejandro Bardán Ruelas

**Octavo Regidor**

Ezequiel Valdéz Payán

**Décimo Regidor**

Gabriel Montes Escalier

**Décimo Segundo Regidor**

Silvia Patricia Jiménez Delgado

**Décimo Cuarto Regidor**

José Antonio Posada Sánchez

**Décimo Sexto Regidor**

Mario Miguel Angel Rosales Melchor

**Primer Regidor**

Sonia Catalina Mercado Gallegos

**Tercer Regidor**

Rosa María Triana Martínez

**Quinto Regidor**

Carmen María de La Parra Maldonado

**Séptimo Regidor**

Julio Enrique Cabrera Magallanes

**Noveno Regidor**

Marco Aurelio Rosales Saracco

**Décimo Primer Regidor**

Gabriel Mendoza Ávila

**Décimo Tercer Regidor**

Alejandro Arellano Hernández

**Décimo Quinto Regidor**

Sergio Silva Labrador

**Décimo Séptimo Regidor**

María Trinidad Cardiel Sánchez

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**

Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes

Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Calle Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,  
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.